

Recurso de Revisión N°:

01465/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado.

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Recurrente:

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a nueve de agosto dos mil diecisiete.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión números 01465/INFOEM/IP/RR/2017 y 01466/INFOEM/IP/RR/2017 interpuestos por [REDACTED], en lo sucesivo el **Recurrente**, en contra de las respuestas del Ayuntamiento de Metepec, en lo subsecuente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES

PRIMERO. De la solicitudes de información.

Con fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, el Recurrente, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante El Sujeto Obligado, solicitudes de acceso a la información pública, registradas bajo los números de expediente 00112/METEPEC/IP/2017 y 00111/METEPEC/IP/2017 mediante las cuales solicitó información en el tenor siguiente:

Solicitud 00112/METEPEC/IP/2017

"estadísticas de empleo del su municipio mediante SAIMEX" (sic).

Solicitud 00111/METEPEC/IP/2017

"estadísticas de salud"(sic).

Modalidad de entrega: a través del SAIMEX.

SEGUNDO. De las respuestas del sujeto obligado.

De las constancias que obran en el sistema SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado en fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, emitió respuestas en los mismos términos para ambos recurso lo siguiente:

Solicitud 00112/METEPEC/IP/2017

METEPEC, México a 09 de Junio de 2017

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00112/METEPEC/IP/2017

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ENVÍA RESPUESTA EN ARCHIVO ADJUNTO.

ATENTAMENTE

Lic. Veronica Martínez Torres

Solicitud 00111/METEPEC/IP/2017

METEPEC, México a 09 de Junio de 2017

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00111/METEPEC/IP/2017

Recurso de Revisión N°:

01465/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado.

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ENVÍA RESPUESTA EN ARCHIVO ADJUNTO.

ATENTAMENTE

Lic. Veronica Martínez Torres

Para la respuesta a la solicitud de información solicitud 00112/METEPEC/IP/2017, se anexo el documento con el nombre de JRA112IP17.PDF, por lo que respecta a la solicitud de información 00111/METEPEC/IP/2017, se anexo el documento con el nombre JRA111IP17.PDF, mediante estos oficios adjuntos se menciona que las estadísticas oficiales que maneja el Ayuntamiento en materia de empleo y de salud, se encuentran publicados en la gaceta no. 31 Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, en el pilar temático 3.2 "Gobierno Progresista" subtema 3.2.1.1.3 "Empleo", usted lo podrá consultar en la siguiente dirección electrónica:

http://metepec.gob.mx/wp-content/uploads/files/GACETA/GACETA%202016/033116_GACETA_31_2016.pdf

TERCERO. De los recursos de revisión.

Inconforme con las respuestas por parte del Sujeto Obligado, el ahora Recurrente en fecha doce de junio de dos mil diecisiete, interpuso los recursos de revisión, los cuales fueron registrados en el sistema electrónico con los expedientes números 01465/INFOEM/IP/RR/2017 y 01466/INFOEM/IP/RR/2017, en los cuales aduce, las siguientes manifestaciones:

Recurso 01465/INFOEM/IP/RR/2017

Acto Impugnado:

"Ustedes cuentan con un área de empleo, a caso no generan estadísticas?" (Sic).

Razones o Motivos de Inconformidad:

"Ustedes cuentan con un área de empleo, a caso no generan estadísticas?" (Sic).

Recurso 01466/INFOEM/IP/RR/2017

Acto Impugnado:

"Ustedes cuentan con un área de salud, a caso no generan estadísticas?" (Sic).

Razones o Motivos de Inconformidad:

"Ustedes cuentan con un área de salud, a caso no generan estadísticas?" (Sic).

CUARTO. Del turno del recurso de revisión.

El presente medio de impugnación respecto del recurso de revisión 01465/INFOEM/IP/RR/2017, le fue turnado a la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, el recurso de revisión 01466/INFOEM/IP/RR/2017, le fue turnado a la Comisionada Josefina Román Vergara, por medio del sistema electrónico, en términos del arábigo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, de los cuales recayeron acuerdos de admisión en fecha dieciséis de junio de la presente anualidad, determinándose en él, un plazo de siete días para que las partes manifestaran lo que a su derecho corresponda en términos del numeral ya citado.

Recurso de Revisión N°:

01465/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado.

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

No obstante, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, el Pleno de este Órgano Autónomo determinó la acumulación de los recursos de revisión citados a efecto de que esta Ponencia formulará y presentará el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor, que a la letra señalan:

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.

***Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de México y
Municipios***

Artículo 195. En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO. De la etapa de instrucción.

Así, una vez transcurrido el término legal referido se destaca que en fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, el Recurrente emitió informe justificado, para el Recurso

de revisión 01465/INFOEM/IP/RR/2017, corresponde el documento con la denominación JRA112IP17IJ.PDF, por lo que respecta al recurso 01466/INFOEM/IP/RR/2017, se envió el archivo JRA111IP17IJ.PDF, en los cuales ratifica su respuesta razón por la cual no se puso a la vista del recurrente, sin embargo se pondrá a disposición en el momento en que se notifique la presente resolución.

Por parte del Recurrente no ofreció manifestación alguna que a su derecho convenga, por tanto en términos del artículo 185 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se inicia el término legal para dictar resolución.

Del cierre de instrucción.

Así, una vez transcurrido el término legal, se decreta los cierres de instrucción en fecha tres de julio de dos mil diecisiete, en términos del artículo 185 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, iniciando el término legal para dictar resolución definitiva del asunto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia.

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el ciudadano, conforme a lo dispuesto

en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179 fracción I, 181 párrafo tercero, 182, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. De los alcances del Recurso de Revisión.

Anterior a todo debe destacarse que los recursos de revisión tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente y será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

TERCERO. Del estudio de las causas de improcedencia.

El estudio de las causas de improcedencia que se hagan valer por las partes o que se advierta de oficio por este Resolutor debe ser objeto de análisis previo al estudio de fondo del asunto ya que el estudio de los presupuestos procesales sobre el inicio o trámite de un proceso genera eficacia jurídica de las resoluciones, más aún que se trata

de una figura procesal adoptada en la ley de la materia la cual impide su estudio y resolución cuando una vez admitido el recurso de revisión se advierta una causa de improcedencia que permita sobreseer el recurso de revisión sin estudiar el fondo del asunto; circunstancias anteriores que no son incompatibles con el derecho de acceso a la justicia, ya que éste no se coarta por regular causas de improcedencia y sobreseimiento con tales fines.

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS CAUSAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, NO SON INCOMPATIBLES CON EL ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Del examen de compatibilidad de los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo con el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no se advierte que el derecho interno desatienda los estándares que pretenden proteger los derechos humanos en dicho tratado, por regular causas de improcedencia y sobreseimiento que impiden abordar el estudio de fondo del asunto en el juicio de amparo, en virtud de que el propósito de condicionar el acceso a los tribunales para evitar un sobrecargo de casos sin mérito, es en sí legítimo, por lo que esa compatibilidad, en cuanto a los requisitos para la admisibilidad de los recursos dependerá, en principio, de los siguientes criterios: no pueden ser irracionales ni de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia, ni discriminatorios y, en el caso, la razonabilidad de esas causas se justifica por la viabilidad de que una eventual sentencia concesoria tenga un ámbito de protección concreto y no entre en conflicto con el orden jurídico, no son de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia ni tampoco son discriminatorias, pues no existe alguna condicionante para su aplicabilidad, en función de cuestiones personales o particulares del quejoso. Por tanto, las indicadas causas de improcedencia y sobreseimiento no son incompatibles con el citado precepto 25.1, pues no impiden decidir sencilla, rápida y efectivamente sobre los derechos fundamentales reclamados como violados dentro del juicio de garantías.

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Por lo que una vez que se analizó el expediente en estudio se cae en la cuenta de que no se actualiza ninguna de las casuales a continuación transcritas:

“Artículo 191. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la presente Ley, a partir de la respuesta;*
- II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial de la Federación algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;*
- III. No actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;*
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;*
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- VI. Se trate de una consulta, o trámite en específico; y*
- VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”*

Ya que no fue interpuesto de forma extemporánea, no se está tramitando ante el Poder Judicial Federal, no es una consulta, o trámite en específico, ni tampoco se advierte que el recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, no obstante el Sujeto Obligado en el informe justificado menciona que el solicitante está ampliando su solicitud, como se muestra a continuación:

Pero se insiste; esto no lo planteo en su solicitud original; por lo que este sujeto obligado considera que en el Recurso de Revisión 01466/INFOEM/IP/RR/2017 el hoy recurrente está modificando y ampliando su solicitud, motivo por el cual invocamos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual en el artículo 191, fracción VII señala que el recurso será desechado cuando: “VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

Sin embargo no es así ya que sus motivos de inconformidad van encaminados a la solicitud de información, no encuentra solicitando un documento distinto o adicional

o lo peticionado inicialmente, por lo que al no existir causas de improcedencia invocadas por las partes ni advertidas de oficio, este Órgano Garante de la Transparencia se avoca al análisis del fondo del asunto que nos ocupa.

CUARTO. Del estudio y resolución del asunto.

Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal, Local y demás leyes aplicables en la materia, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Transparencia local.

Es necesario retomar los requerimientos del solicitante que versan específicamente en: las estadísticas de empleo y salud de Municipio de Metepec, por parte del Sujeto Obligado respondió mediante oficio que las estadísticas oficiales que maneja el Ayuntamiento en materia de empleo y salud se encuentran publicadas en la gaceta Municipal No. 31 denominada Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, ubicada en la dirección electrónica:

http://metepec.gob.mx/wp-content/uploads/files/GACETA/GACETA%202016/033116_GACETA_31_2016.pdf

Ante esta respuesta el Recurrente considero insatisfactoria dicha respuesta, por lo que suscribió recurso de revisión en donde manifestó que el Ayuntamiento tiene un área

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

específica de empleo y salud y pregunta que si teniendo una área específica, acaso no se hacen estadísticas, al respecto cabe precisar que el Recurrente realiza sus manifestaciones en forma de pregunta, cuestionando que sobre la funciones de estas áreas, no obstante estos argumento guardan relación directamente con lo solicitado.

En ese tenor, nuestro estudio versará en determinar si la respuesta satisface el derecho de acceso a la información.

Por lo tanto es preciso mencionar para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información pública implica que cualquier persona conozca la información contenida en los documentos que se encuentren en los archivos de los Sujetos Obligados.

Así que la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice su consulta en el lugar que ésta se localice, conforme a los artículos 3 fracción XI, XII 4, 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XI. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

XII. Documento electrónico: Al soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, intercambiado por medios electrónicos, con el que sea posible dar constancia de un hecho y que esté signado con la firma electrónica avanzada y/o en el que se encuentre plasmado el sello electrónico;

...

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

...

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;

...

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

XI. Dar acceso a la información pública que le sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

...

En la administración, gestión y custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustarán a lo establecido por la normatividad aplicable.

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.

Por lo que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Así como en la obligación de los sujetos obligados a permitir el acceso a su información, es decir, otorgar el acceso a la información que se haya solicitado y que obre en sus archivos tal y como fue generado el documento, por lo que no tienen la obligación de procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Luego entonces con la finalidad de dar acceso a la información pública, el Sujeto Obligado remitió al Recurrente a consultar el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, en donde se encuentra las estadísticas oficiales que maneja el Ayuntamiento en materia de empleo y salud, misma que será analizada y localizada en la siguiente dirección:

http://metepec.gob.mx/wp-content/uploads/files/GACETA/GACETA%202016/033116_GACETA_31_2016.pdf

Diagnóstico Salud

Garantizar el derecho a la protección de la salud es una labor fundamental de todos los ámbitos de gobierno. El tener un acceso a los servicios básicos de salud y seguridad social es elemental para mejorar la calidad de vida de las personas. La mejora en la prestación de los servicios de salud es una tarea que implica la coordinación entre instituciones del ámbito estatal y federal con el Municipio.

Metepec ha destacado por trabajar eficientemente para responder a las necesidades de salud de sus habitantes, procurando incrementar la cobertura municipal y gestionando acciones que permitan la mejora de la calidad de los servicios de salud existentes. La situación existente en el Municipio en el apartado de salud se describe a continuación.

Médicos por cada mil habitantes

El panorama actual de Metepec indica que el personal de salud que labora en instituciones públicas está conformado por 684 médicos y 873 enfermeras, con un índice de 3 médicos por cada mil habitantes. Dicha cifra muestra que Metepec rebasa la media nacional de 2 médicos por cada mil habitantes, lo que convierte a nuestro municipio en uno de los mejores calificados a nivel nacional en materia de cobertura de personal de salud.

Camas por cada mil habitantes

Según datos del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), en 2015 existían 446 camas censables del sector salud público, distribuidas en diferentes instituciones, cifra que se traduce en 1.95 camas por cada mil habitantes.

Requerimiento de atención médica por clínica

Se refiere a la relación de habitantes que cada una de las clínicas existentes en el Municipio tiene que atender según su ubicación. El siguiente cuadro muestra lo concerniente a este indicador.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018
Metepec



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



Cuadro 26 Requerimiento de atención médica por clínica

Nombre de la Unidad de Salud	Localidad de ubicación	Habitantes que requieren atención médica*
CEAPS San Gaspar Tlahuelilpan	San Gaspar Tlahuelilpan	8,995
Clínica de Atención Geriátrica Metepec	Metepec	26,010
La Magdalena Ocotitlán	Santa María Magdalena Ocotitlán	6,964
San Bartolomé Tlaltelulco	San Bartolomé Tlaltelulco	11,851
San Jerónimo Chichahuaco	Metepec	27,957
San Miguel Totocuitlapilco	San Miguel Totocuitlapilco	8,730
Centro de Salud Urbano	Metepec	30,004

Fuente: Elaboración propia con información de Instituto de Salud del Estado de México 2016 y del Sistema Municipal DIF 2016-2018. *Estimación realizada con datos del IGECEM 2015.

Cobertura de población con y sin seguridad social

En Metepec, hasta el año 2015, el 81.44% de la población era derechohabiente, mientras que el 18% carecía de seguridad social.

Cuadro 27 Población según condición de derechohabiente

Metepec			
Población total según condición de derechohabiente según sexo 2015			
Condición de derechohabiente	2015		
	Total	Hombres	Mujeres
Total	227 827	110 495	117 332
Derechohabiente	185 542	88 663	96 879
IMSS	109 527	53 404	56 132
ISSSTE	33 420	16 078	17 338
ISSSTE estatal	0	0	0
Pemex, Defensa o Marina	1 203	667	539
Seguro Popular o para una Nueva Generación	62 158	28 926	33 197
Institución privada	10 409	5 563	4 860

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018
Metepec



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
 2016 - 2018



Otra institución	15 189	7 825	7 377
No derechohabiente	41 029	21 110	19 919
No especificado	1 256	722	534

Fuente: IGCEM. Dirección de Estadística elaborado con información del INEGI. Censo General de Población y Vivienda, 2000. Censo de Población y Vivienda, 2010. Encuesta Intercensal 2015.

Equipamiento de salud pública

En Metepec, el equipamiento de salud pública está integrado por los inmuebles destinados a la prestación de servicios médicos de atención general y especializada. El siguiente cuadro muestra dicho equipamiento.

Cuadro 28 Equipamiento de Salud

Tipología	Nombre	No. de equipamientos	Localización	Cobertura de atención (a)
Centro de Salud Urbano	Metepec	1	Matamoros No. 718. Barrio de San Mateo Arriba	1 kilómetro de radio
Hospital General (ISSEMYM)	IMSS Hospital General Regional No. 251	1	Av. Baja Velocidad # 284. Metepec	Local
Hospital General (ISSSTE)	Hospital General ISSSTE	1	Francisco Patiño esq. Daniel Espinoza	Regional

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Municipal DIF 2016-2018.

Asimismo Metepec cuenta con un total de 29 unidades médicas, de las cuales ocho pertenecen al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) con jurisdicción del Municipio de Toluca. El Sistema Municipal DIF cuenta con 16 unidades en las cuales se ofrecen los servicios de consulta médica, consultas y tratamientos odontológicos, actividades de salud preventiva y asesoría psicológica, orientación nutricional y jurídica.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018
 Metepec



Cuadro 29 Unidades Médicas de Metepec

Nombre de la Unidad Médica	Unidades Médicas	Camas Censables	Recursos Humanos	
			Médicos	Enfermeras
ISEM	8	S/D	73	53
DIFEM	16	S/D	20	7
IMIEM	0	S/D	0	0
IMSS	3	226	391	83
ISSSTE	1	85	154	246
ISSEMyM	2	135	46	484
Total	29	446	684	873

Fuente: IGCEM con información de la Secretaría de Salud, Departamento de Estadística 2008-2015.

Cuadro 30 Unidades Médicas del Instituto de Salud del Estado en Metepec

Nombre de la Unidad	Localidad	Domicilio	Tipo de unidad	Tipología	Días laborables	Horario
CEAPS San Gaspar Tlahuelilpan	San Gaspar Tlahuelilpan	Dos ríos s/n esquina Prolongación Chihuahua	Unidad de consulta externa	CEAPS	Todo el año	24 horas
Centro de Salud Santa Cruz Ocotitlán	Metepec	Calle Constitución	Unidad de consulta externa	Rural de 01 Núcleo Básico	S/D	S/D
Clínica de Atención Geriátrica Metepec	Metepec	Av. Primero de Mayo	Unidad de consulta externa	Clínica de Especialidades	S/D	S/D
La Magdalena Ocotitlán	Santa María Magdalena Ocotitlán	Nicolás Bravo S/N La Magdalena Ocotitlán	Unidad de consulta externa	Rural de 03 Núcleos Básicos y mas	Todo el año	08:00 a 19:30 horas
Metepec	Metepec	Matamoros No. 718 Barrio de San Mateo arriba	Unidad de consulta externa	Urbano de 07 Núcleos Básicos	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00 horas

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018
Metepec



Nombre de la Unidad	Localidad	Domicilio	Tipo de unidad	Tipología	Días laborables	Horario
San Bartolomé Tlaltelulco	San Bartolomé Tlaltelulco	Calle 16 de septiembre esq. Josefa Ortiz de Domínguez	Unidad de consulta externa	Rural de 02 Núcleos Básicos	Lunes a Sábados	08:00 a 20:30 horas
San Jerónimo Chicahualco	Metepec	16 de Septiembre San Jerónimo Chicahualco	Unidad de consulta externa	Urbano de 06 Núcleos Básicos	Todo el año	08:00 a 16:00 horas
San Miguel Totocuitlapilco	San Miguel Totocuitlapilco	Insurgentes esquina Zaragoza	Unidad de consulta externa	Rural de 02 Núcleos Básicos	Todo el año	08:00 a 16:00 horas

Fuente: Instituto de Salud del Estado de México, Unidades Médicas Metepec 2016.

Equipamiento de salud privado

Se tiene un registro de 271 unidades de salud de tipo privado, las cuales ofrecen servicios básicos y especializados. Se concentran en la parte centro, norte y noroeste del Municipio. Las localidades de San Bartolomé Tlaltelulco, San Miguel Totocuitlapilco, Santa María Magdalena Ocotlán y San Lorenzo Coacalco están desprovistas de este tipo de servicio. Este equipamiento no es asequible para todos, por el costo económico que representa, por lo que es necesario gestionar mayores recursos económicos y humanos para mejorar los servicios de carácter público.

Principales causas de morbilidad y mortalidad en hombres y mujeres

En el Municipio de Metepec las principales causas de morbilidad en hombres y mujeres son:

Enfermedades infecciosas intestinales
Infecciones respiratorias agudas
Traumatismos y fracturas
Envenenamientos
Efectos de la Diabetes mellitus

De igual forma, las principales causas de mortalidad en hombres y mujeres son:

Enfermedades isquémicas del corazón
Diabetes mellitus
Enfermedades hipertensivas
Accidentes de tránsito
Atropellamientos
Caldas accidentales
Agresiones (homicidios)

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018
Metepec



GOBIERNO DEL ESTADO DE
MEXICO
2016-2018



Nacimientos y defunciones

Metepec tiene una tasa bruta de natalidad del 16%, lo que significa que en el Municipio nacen 16 personas por cada mil habitantes al año. Por otro lado, la tasa bruta de mortalidad es del 6.2%, lo que significa que en el Municipio fallecen 6 personas por cada mil habitantes al año. La tasa de incremento natural o tasa de crecimiento de la población en ausencia de migración es del 9.8%.

De la información plasmada en las imágenes anteriores podemos advertir que el Ayuntamiento manifiesta que dentro del territorio de Metepec existen:

- 684 médicos y 873 enfermeras, con un índice de 3 médicos por cada mil habitantes
- En 2015 existían 446 camas, con un índice de 1.95 camas por cada mil habitantes
- Del requerimiento de atención médica por clínica existen siete hospitales que atiende a 120, 511 personas (fuente elaboración propia con información de Instituto de Salud del Estado de México 2016 y del Sistema Municipal DIF 2016-2018. *Estimación realizada con datos del IGCEM 2015.)
- En 2015 el 81.44% tenía servicios de salud mientras que el 18% carecía de esta. (Fuente: IGCEM. Dirección de Estadística elaborado con información del INEGI. Censo General de Población y Vivienda, 2000. Censo de Población y Vivienda, 2010. Encuesta Intercensal 2015.)
- En relación al equipamiento se cuentan con 30 unidades médicas, de las cuales 8 pertenecen al (ISEM) 16 pertenecen al (DIFEM), 3 pertenecen al (IMSS), 1 pertenece al (ISSSTE), 2 pertenecen al (ISSEMyM) , (Fuente: IGCEM con información de la Secretaría de Salud. Departamento de Estadística 2008-2015
- Horario de servicio de los hospitales siendo la fuente de información el Instituto de Salud del Estado de México.

- En relación al equipamiento de salud privado existen 271 unidades de salud (sin fuente)
- Se especifican las causa de morbilidad y mortalidad más frecuentes (sin fuente)

Bajo estas consideraciones, el presente documentos contiene información que ha sido obtenida en algunos casos del Instituto de Salud del Estado de México, del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, del IGECEM, de la Secretaria de Salud, del Sistema Municipal DIF y del INEGI, así queda establecido que el Sujeto Obligado remite al particular a consultar el documento en donde se plasma el diagnostico en materia de Salud y se presenta información de datos estadísticos, que comprenden información obtenida por diversas instituciones, sin embargo la información fue solicitada respecto de la estadística que realiza el Sujeto Obligado, en este sentido analizaremos más adelante la fuente obligacional que rige al Sujeto Obligado en materia de estadística.

El mismo documento al cual hace alusión el Sujeto Obligado en su respuesta, contiene el diagnostico en materia de empleo, el cual contiene la siguiente información que será analizada:

3.2.1.1.3 Empleo

Diagnóstico de Empleo

Uno de los temas de mayor importancia para la gestión pública municipal es fomentar fuentes de empleo, siendo este un elemento básico de la estructura económica, esencial para mejorar la calidad de vida de la población. De ahí la importancia de promover políticas públicas que conlleven a la creación de fuentes de trabajo que permitan atender la demanda de personas que buscan incorporarse al mercado laboral. Trabajar a fin de impulsar el empleo entre los diferentes sectores de la población será un firme compromiso del Gobierno Municipal. Los indicadores que muestran las condiciones actuales del empleo en Metepec se exponen a continuación.

Causas de la falta de Empleo

El crecimiento demográfico es un factor importante que ocasiona que el número de personas que requieren trabajo sean mayores a las oportunidades y vacantes que hay disponibles. La falta de oportunidad laboral para los habitantes de un nivel educativo de Licenciatura, Maestría y Doctorado, es muy bajo, ya que existe un desajuste en las competencias laborales de los jóvenes.

Empleos creados en 2014-2015

Según información obtenida del Instituto Mexicano del Seguro Social en México el crecimiento en los últimos 12 meses es de 653.832 empleos, equivalente a una tasa anual de 3.8%. No se tienen

**Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018
Metepec**



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
MUNICIPIO DE METEPEC
2016 - 2018



datos de una fuente oficial acerca de la creación de empleos en los últimos años del Municipio de Metepec.

Porcentaje de Población Económicamente Inactiva

Integran la población económicamente inactiva o población no económicamente activa la suma de la población de 12 años o más que por diferentes motivos (de salud, sociales, culturales u otros) no está en posibilidades de incorporarse al mercado laboral, tal es el caso de los estudiantes, ancianos, pensionados, jubilados, personas enfermas, discapacitadas o amas de casa. Para el caso de Metepec, la población económicamente inactiva en el municipio es de 117 mil 330 personas, que equivalen al 51.5% de la población total.

Índice de Especialización Económica (IEE)

Los factores que existen en Metepec no sólo se constituyen por los recursos de carácter natural sino por las condiciones de producción con que se cuenta, se debe de observar el comportamiento de la dinámica de las actividades económicas sobre el territorio, identificando posibles ventajas competitivas, de esta forma se establece la evolución del índice de especialización de actividad económica en el Municipio, tomando como referencia la Población Ocupada en cada uno de los tres sectores entre total de Población Económicamente Activa.

Cuadro 46 Índice de Especialización Económica (IEE)

Año	Sectores Económicos		
	Primario	Secundario	Terciario
2000	1.77	29.70	64.20
2010	1.04	24.21	73.19
2015	0.93	24.99	71.38

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Dirección de Desarrollo Económico 2016.

Tasa de Dependencia Económica (TDE)

La Tasa de Dependencia Económica es un indicador que permite conocer la relación de la población económicamente activa respecto a la población total. Para el caso del Municipio, las localidades donde existe mayor dependencia de la población económicamente activa son Metepec (5.53), San Francisco Coaxusco (4.84), San Jerónimo Chicahualco (5.37), San Jorge Pueblo Nuevo (4.80) y San Salvador Tizatlalli (12.80). Para el año 2010 la TDE fue de 42.82%, cifra que aumentó en comparación con el año 2000, cuando era de 38%.

Tasa Neta de Participación Económica (TNPE)

Este indicador representa el porcentaje de la población económicamente activa respecto a la población de 12 años y más. En 2015 la TNPE en el Municipio fue de 52.68%, mientras que en el 2010 fue de 54.90%. A continuación se muestran las tablas con las estadísticas referentes al comportamiento de la población ocupada por sector y por rama.

Cuadro 47 Población económicamente activa ocupada en Metepec

Variable	Año		
	2000	2010	2015
Población Ocupada	72,668	87,789	101,383

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Dirección de Desarrollo Económico 2016.

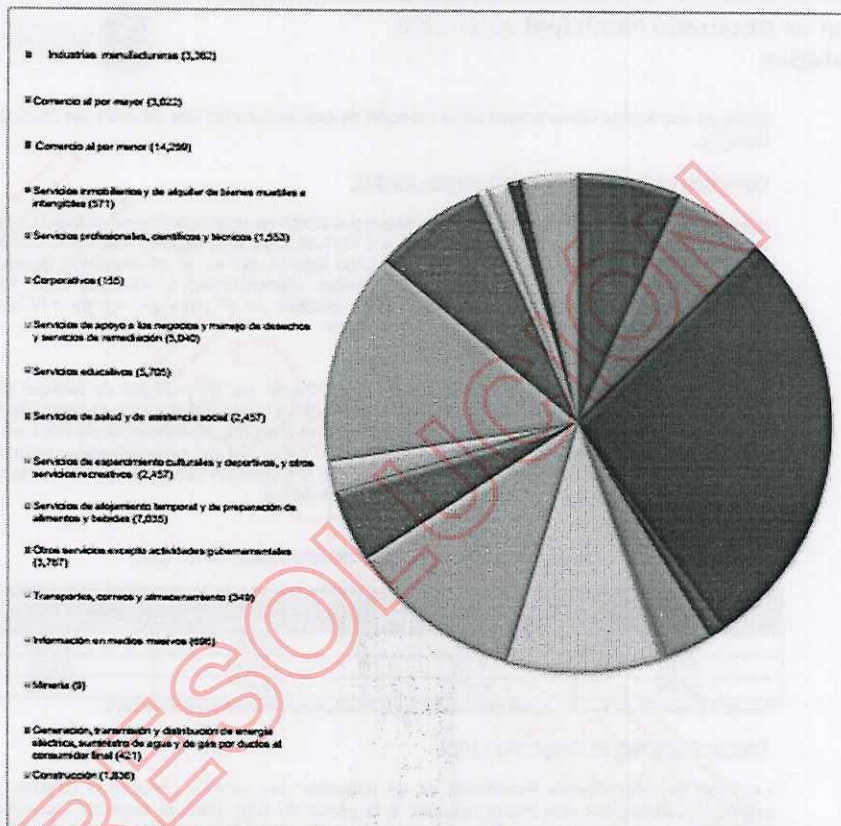
Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018
Metepec



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



Cuadro Personal ocupado por tipo de actividad (2014)



Fuente: Elaboración propia con datos de Censos INEGI 2014.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018
Metepec



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016-2018



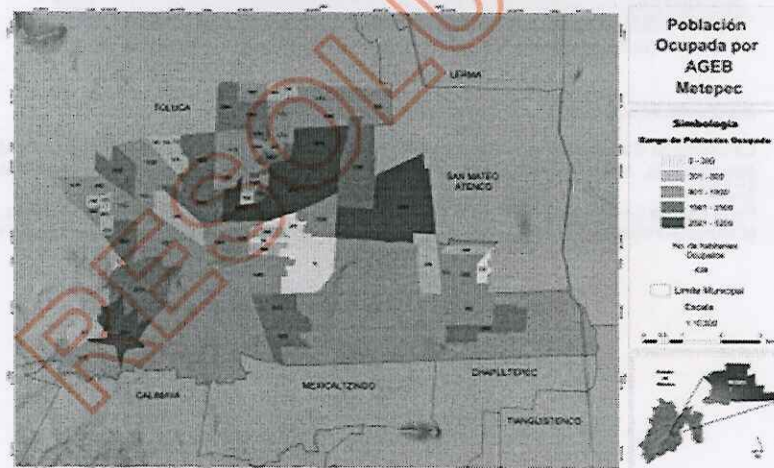
Tasa de Desempleo Abierto (TDA)

La tasa de desempleo abierto nos sirve para describir la situación del empleo de una sociedad; en el Municipio según datos del INEGI y su Encuesta Intercensal la tasa de desocupación es de 0.040%, y la tasa de desempleo abierto es de 4%.

Porcentaje de la Población Ocupada Total

La Población Ocupada Total es el grupo de personas de 12 años y más que realizó alguna actividad económica al menos durante una hora en la semana de referencia a cambio de un sueldo, salario, jornal u otro tipo de pago en dinero o en especie. La Población Ocupada en Metepec en el año 2015 fue de 101 mil 383 habitantes, de los cuales 71.38% labora en actividades que requerían conocimientos educativos medios y superiores, mientras que el 25.92% de la población realizaba actividades primarias y secundarias.

Mapa 3.2 Población ocupada por AGEB



Fuente: Elaboración propia con información de la Coordinación de Gobierno Electrónico, 2016.

Porcentaje de Población Económicamente Activa (PEA)

De la población de 12 y más, 48.5% es económicamente activa, y de acuerdo con su condición de actividad 95.7% está ocupada y 4.03% desocupada. En el Municipio las localidades que concentran mayor número de población económicamente activa son San Salvador Tizatlali 12.80%, Metepec (cabecera) 5.53% y San Jerónimo Chicahualco con 5.37%.

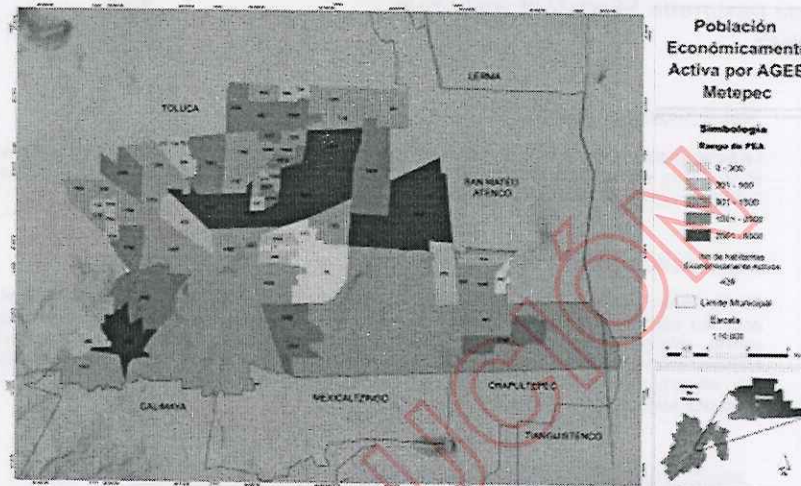
Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018
Metepec



GOBIERNO DEL ESTADO DE
METEPEC
 2016 - 2018



Mapa 3.3 Población económicamente activa por AGEB



Fuente: Elaboración propia con información de la Coordinación de Gobierno Electrónico, 2016.

Porcentaje de la Población Ocupada Asalariada

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos considera al Municipio de Metepec dentro del área geográfica B, lo que indica que la población ocupada recibe un salario mínimo aproximado de \$73.04.

En el Estado 54.05% de la población ocupada gana más de dos salarios mínimos, mientras que en el Municipio 64.67% de la población percibe más de dos salarios mínimos, equivalentes a \$146.08.

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018
Metepec



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
 2016-2018



Valor agregado por actividad económica

El valor agregado por actividad económica, denominado también Producto Interno Bruto, es:

Cuadro 48 Valor agregado por sector económico

Metepec					
Producto Interno Bruto por año según sector de actividad económica (Millones de pesos)					
Año	Producto Interno Bruto	Agropecuaria, silvicultura y pesca	Industria	Servicios	Impuestos a los productos netos
2007	25 827.56	87.29	3 669.56	21 393.23	677.47
2008	27 216.86	84.40	4 143.44	22 270.23	718.79
2009	27 663.17	77.47	4 273.86	22 584.11	727.73
2010	30 677.20	50.25	5 852.33	23 978.06	796.56
2011	32 240.74	46.12	5 777.98	25 571.56	845.08
2012	32 829.25	67.29	4 682.13	27 188.65	891.18
2013	33 681.90	64.11	5 064.12	27 628.97	924.69
2014	34 899.14	54.66	5 124.11	28 771.53	948.83
2015	35 179.68	56.44	5 162.66	29 205.10	970.58

Fuente: IGCEM, Dirección de Estadística con información del INEGI, Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas 2015.

En una década, el sector económico más importante del Municipio ha sido el comercio, que aporta 73.25% del PIB municipal.

Indicadores más relevantes

Cuadro 49 Población económica en Metepec

INDICADORES	VALOR
Población Económicamente Activa total	110,721
Porcentaje de Población Ocupada Total	95.7
Porcentaje de Población Desocupada	4.3
Tasa de Desocupación	0.043%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Dirección de Desarrollo Económico 2016.

Tasa de desocupación

Esta tasa expresa el nivel de desocupación entre la población económicamente activa. Para el año 2015 según la Encuesta Intercensal del INEGI en el Municipio Metepec el nivel de desocupación es de 4.3% (4 mil 782 habitantes) y el total de la población económicamente activa es de 52.68% (110 mil 721 habitantes) por lo tanto la Tasa de Desocupación es de 0.043%.

Unidades económicas del municipio

El Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) indica que en el Municipio de Metepec existen 11,717 unidades económicas, de las cuales el comercio al por menor ocupa el mayor porcentaje 38.26% (4,484 unidades) y el menor la minería .008% (1 unidad).

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018
Metepec



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



Producción bruta total por persona ocupada

Según datos obtenidos de la Encuesta Intercensal 2015 el total de la población ocupada es de 105 mil 939 habitantes cuya producción bruta total es de 14 millones 818 mil 200 pesos, por lo tanto la producción bruta total por persona ocupada es de 139 pesos 87 centavos (esta información se obtuvo a partir de los estimadores de la población ocupada y su distribución porcentual según ingreso por trabajo por Municipio).

Dentro del documento se expresa que las cifras obtenidas en materia de empleo:

- Respecto de los empleos creados en 2014 y 2015 según el Instituto Mexicano del Seguro Social en México, el crecimiento en los últimos 12 meses es de 653.832 empleos que equivalen a una tasa del 3.8%
- La población económicamente inactiva en el municipio de Metepec es de 117 mil 330 personas que equivalen a un 51.5% de la población
- Las actividades que se realizan en el sector primario en el año 2000 es de 1.77, para el año 2010 de 1.04, para el año 2015 de .93 en el sector secundario para el año 2000 es de 29.70 para el año 2010 de 24.21 , para el año 2015 es de 24.99 y por lo que respecta al sector terciario en el año 2000 se tenía un 64.20 en 2010, 73.19 y por ultimo para el año 2015 es de 71.38, esta información fue elaborada por el ayuntamiento con los datos proporcionado por la Dirección de Desarrollo Económico 2016.
- La tasa de dependencia económica es de 5.53, para el año 2010 fue de 42.82%
- En relación a la población ocupada para 2015, fue de 101,383, información proporcionada por la Dirección de Desarrollo económico en 2016.

- La tasa de desempleo abierto según datos del INEGI es del 4%
- La población ocupada en el Municipio de Metepec en el año 2015 fu de 101 mil 383 habitantes información por parte de la Coordinación de Gobierno Electrónico 2016
- Respecto al PBI según sector de actividad económica en 2015, agropecuario, silvicultura y pesca es de 56.44, en la industria 5,162.66 en servicios 29,205.10, información del IGECEM, INEGI

Es claro que el presente documento contiene información que ha sido obtenida en algunos casos del INEGI, del IGECEM, de las propias direcciones del Sujeto Obligado, por lo tanto al remitir al particular a consultar el documento en donde se plasma el diagnóstico en materia de empleo y se presenta información de datos estadísticos, que comprenden información obtenida por diversas instituciones, sin embargo la información fue solicitada respecto de la estadística que realiza el Sujeto Obligado.

En este sentido, el Sujeto Obligado, no menciono en ningún momento que la información no la genera, solo se limitó a mencionar que son las estadísticas oficiales con las que cuenta el Ayuntamiento, sin embargo del documento "Plan de Desarrollo Municipal, se detectó que algunas de las cifras mencionadas en materia de empleo y salud fue información generada por el propio Ayuntamiento, por ende se encuentra factible ordenar a que el Ayuntamiento realice la entrega del documento en donde conste, la información generada por el Sujeto Obligado.

Por otro lado, analizaremos la fuente obligacional que rige al Sujeto Obligado en materia de estadística en empleo y salud.

Bajo estas consideraciones será necesario revisar lo que establece los Lineamientos y Especificaciones Técnicas para la Integración y Presentación de Información Estadística, registrados en gaceta del Gobierno número 89 del trece de mayo de dos mil diez

ARTÍCULO 1. El presente documento tiene como objeto establecer el marco normativo para que los datos e información estadística que generan las dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, sean congruentes con el Sistema de Información Estadística del Estado de México (SIE) a través de:

- I. Proporcionar a las Unidades Productoras de Información del ámbito estatal y municipal los lineamientos, métodos y técnicas básicas necesarias para su consulta y aplicación en los procesos de producción, captación, integración y presentación de la información estadística.*
- II. Orientar las actividades de producción e integración de la información estadística, de acuerdo con lo que establece la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y el Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México. Los lineamientos integran la normatividad establecida en materia estadística por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) para captar, integrar y presentar la información con criterios homogéneos que permitan garantizar su comparabilidad.*
- III. Proporcionar los elementos necesarios para la integración y presentación apropiada de la información, poniendo especial atención en la estandarización de tabulados estadísticos, para que sean considerados por otras instituciones que también generan información estadística sobre el Estado de México y sus municipios.*

ARTÍCULO 6. *Las dependencias estatales y municipales, independientemente de los formatos que deberán integrar y proporcionar al IGECEM, podrán publicar su información en documentos impresos, con datos consistentes a los que publica el Instituto.*

ARTÍCULO 8. *La cobertura temática de la información estadística consiste en integrar y publicar información estadística referida a los diversos ámbitos, sobre la dimensión, estructura y distribución de los hechos geográficos, sociales y económicos; tiene el propósito de orientar acciones e identificar los problemas básicos que requieren atención y solución. Bajo esta perspectiva, la información estadística que las dependencias estatales y municipales produzcan e integren debe tener una cobertura, temporalidad y temática, con la finalidad de manejar esquemas conceptuales comunes. La cobertura temática de la información estadística del Estado de México es la siguiente:*

- I. ...
- II. ...
- III. *Aspectos sociodemográficos. Corresponde a información relacionada con la población, comprende cinco apartados: demografía, empleo, salud, educación, procuración de justicia y seguridad pública.*
 - a) *Demografía. Incluye datos sobre las características de los fenómenos demográficos (natalidad, mortalidad, etc.) y su distribución territorial, así como de la dinámica poblacional.*
 - b) *Empleo. Este tipo de información se clasifica en dos grupos: las condiciones laborales de la población (población económicamente activa, asegurados permanentes, capacitación para el trabajo, salarios mínimos, entre otros) y las relaciones laborales (huelgas, convenios de trabajo, conflictos y su solución, entre otros).*
 - c) *Salud. Integra información que permite medir la incidencia de enfermedades y los servicios médicos prestados por la totalidad de instituciones que conforman el sistema o sector salud, a través de la cuantificación de sus recursos (humanos, físicos y materiales) y de la población atendida o beneficiada.*

ARTÍCULO 14. Las cifras que proporcionen las Unidades Productoras de Información deberán ser congruentes con sus registros administrativos, es decir, la información deberá tener consistencia con el soporte documental que las generó.

ARTÍCULO 16. Una vez que las Unidades Productoras de Información de las dependencias o municipios hayan recopilado la información necesaria para integrar los formatos, deberán organizarla de acuerdo con las necesidades y requerimientos del Instituto.

ARTÍCULO 17. Oficialización de información.

Para llevar a cabo la validación y oficialización de la información por parte del IGECEM se deberán considerar los siguientes aspectos.

- I. Contar con la firma del titular de la dependencia federal, estatal o municipal productora de la información.*
- II. Haber realizado el análisis de la información y no haber detectado alguna inconsistencia.*
- III. En caso de inconsistencias en la información, ésta deberá devolverse al informante con sus respectivas observaciones.*
- IV. La dependencia o municipio deberá rectificar o, en su defecto, avalar que la información proporcionada al IGECEM sea la correcta.*
- V. Esta actividad es esencial en el proyecto y de ella depende en gran medida la calidad de la información que será integrada y publicada oficialmente.*

ARTÍCULO 21. Los formatos que las dependencias federales, estatales y municipales procesen e integren son los que están contenidos en sus registros administrativos, los cuales deberán ser enviados al IGECEM una vez que su información haya sido revisada y validada internamente. Los formatos:

- I. Deben llevar los datos finales que abarquen la temática que plantean, y sólo tendrá validez si se tiene a rúbrica del titular de la dependencia, según sea el caso.*
- II. Deben ser entregados al IGECEM en el plazo establecido, en forma impresa o en formato electrónico.*

- III. *Pueden ser modificados cuando la naturaleza misma de la información así lo requiera, y sólo lo podrá hacer el IGECEM por iniciativa propia o por una propuesta de las dependencias.*
- IV. *Pueden contener cortes de información mensual, bimestral, trimestral o anual, dependiendo del tipo de información de que trate.*

ARTÍCULO 22. La información entregada al IGECEM tendrá validez oficial siempre y cuando los formatos estadísticos se hagan acompañar de un oficio de entrega firmado por el titular de la dependencia.

ARTÍCULO 26. Dentro de las fuentes de información, es importante conocer las dependencias, organismos y sectores municipales productores de estadística, con el propósito de identificar el tipo de información que producen, la cobertura, periodicidad y accesibilidad con que puede obtenerse, con el objeto de facilitar las tareas de acopio de información.

Las Unidades Productoras de Información son todas aquellas dependencias federales, estatales y municipales e instituciones privadas que proporcionan información sobre temas geográficos, demográficos, sociales y económicos de los hechos recientes captados a través de sus registros administrativos que constituyen la principal fuente de información estadística que alimenta al sistema nacional, estatal y municipal de información.

De los fundamentos legales antes insertos, podemos observar que uno de los objetivos de los presentes lineamientos, son delimitar el marco para la emisión de datos e información estadística generada por dependencias, organismos de la administración pública estatal y Municipal, dando a conocer los lineamientos y métodos para la integración de la información, en este sentido los Municipios deberá proporcionar al IGECEM información, esta deberá integrarse, en relación a la dimensión, estructura y distribución de los hechos geográficos, sociales y económicos, tomando en cuenta

cobertura, temporalidad y temática, en donde se especifica en relación a la cobertura temática se desagrega, siendo uno de ellos los aspectos demográficos que corresponde a información relacionada con empleo y salud, siendo estos los solicitados por el Recurrente.

También se especifica que la información proporcionada por la Unidades Productoras de información deben ser congruentes con sus registros administrativos, es decir si las cifras que se proporcionan una cantidad en específica, esta debe guardar coherencia con la población que se trate, así los Municipios una vez recopilado la información deberán organizarla de acuerdo a las necesidades del IGECEM para su análisis.

La información, recolectada y organizada deberá ser entregada al IGECEM para su análisis, validación y oficialización, esta información deberá contar con la firma del Titular, en este caso del Presidente Municipal, en caso de errores se le hará saber a la dependencia para su rectificación y de esta manera se avalara la calidad de la información que será integrada y publicada oficialmente.

Por su parte el Artículo 21 del presente ordenamientos legal, establece que los documentos que las entidades integren para ser entregados al IGECEM, y una vez analizada se deberá avalar con la firma del titular de la dependencia, deberá se entrada de forma impresa y digital, pueden tener cortes mensuales, bimestrales, trimestrales o anuales.

Recurso de Revisión N°:

01465/INFOEM/IP/RR/2017
y acumulado.

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Metepec

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Consecuentemente, se advierte que los Ayuntamientos efectivamente recaban información que es enviada al IGECEM, para integrar los datos e información estadística misma que es pública, sin embargo el IGECEM, muestra la información de manera acumulada, por lo que el Ayuntamiento de Metepec, es responsable de recabar información en materia de empleo y salud, correspondiente a su territorio, cabe precisar que dicho ordenamiento legal no expresa una temporalidad sobre la entrega de la información al IGECEM, razón por la cual se encuentra dable ordenar la entrega de los documentos en donde conste las estadísticas en materia de empleo y salud, más recientes, toda vez que no se establece una temporalidad específica.

Para el caso de que el Sujeto Obligado no haya realizado dicha estadística y solo cuente con la mencionada en el Plan de Desarrollo Municipal, deberá hacerlo del conocimiento, no obstante, es menester de esta ponencia mencionar que el Plan de Desarrollo Municipal, fue publicado el treinta de marzo de dos mil dieciséis, por lo tanto de la fecha de publicación a la fecha de la solicitud de información ha transcurrido más de un año, en este sentido en el caso de que hayan modificaciones a estas cifras deberá entregarlas de manera actualizada al particular, con la finalidad de brindar certidumbre al peticionario.

Finalmente y en mérito de lo expuesto en líneas anteriores, resultan fundados los motivos de inconformidad vertidos por el Recurrente, por ello con fundamento en el artículo 186 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **modifica** la respuesta a la solicitud de

información 00112/METEPEC/IP/2017 y 00111/METEPEC/IP/2017, que ha sido materia del presente fallo.

Por lo antes expuesto y fundado.

SE RESUELVE

PRIMERO. Se **modifican** las respuestas del Sujeto Obligado, por resultar fundados los motivos de inconformidad vertidos por el Recurrente, en términos del Considerando Cuarto de ésta resolución.

SEGUNDO. Se **ordena** al Sujeto Obligado haga entrega al Recurrente a través del SAIMEX, la siguiente información:

- Documento(s) donde conste la última estadística en materia de empleo y salud, generada por el Municipio de Metepec.

En caso de que la estadística que se muestra en el Plan de Desarrollo Municipal, sea la única con la que cuenta el Sujeto Obligado, bastara con que así lo manifieste.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución, al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución e informes justificados al Recurrente y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta
(Rúbrica).

Eva Abaid Yapur

Comisionada
(Rúbrica).

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado
(Rúbrica).

Javier Martínez Cruz

Comisionado
(Rúbrica).

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada
(Rúbrica).

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica).